



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

LINEAMIENTOS DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL Y SUS NORMAS DE APLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2024/10/09
2024/10/09
H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Morelos
6352 "Tierra y Libertad"





Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. AYUNTAMIENTO EMILIANO ZAPATA 2022-2024. Al margen superior derecho un logotipo que dice: EMILIANO ZAPATA.- 2022-2024.-Gobierno con Sentido Humano.

LINEAMIENTOS DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL Y SUS NORMAS DE APLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS.

El suscrito, ingeniero Sergio Guillermo Alba Esquivel, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento d Emiliano Zapata, Morelos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos: 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 41 fracciones I, XXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 18 fracciones V, X, 33 fracción V, 210, fracción I del Reglamento de Gobierno Interno y para la Administración Pública del H Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, a ustedes integrantes del Cabildo Municipal, con el objetivo de velar que las Dependencias y Unidades Administrativas del Ayuntamiento se integren, actúen y funcionen dentro de la legalidad y con apego a la legislación vigente, presento a su consideración, los siguientes Lineamientos de la Contraloría Municipal para la Ejecución de Auditorías en el Municipio de Emiliano Zapata, Morelos y sus Organismos Descentralizados, de acuerdo a las siguientes

CONSIDERACIONES:

I. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los ayuntamientos facultades para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En el mismo orden, el artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, faculta a los ayuntamientos, para expedir o reformar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, sujetándose a lo dispuesto en la propia ley; y de conformidad con el artículo 75 de la citada Ley Orgánica Municipal, es facultad de los municipios, determinar su estructura administrativa.



II. Que en las reformas a los artículos 109, fracción III, párrafo final, y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, efectuadas el 27 de junio de 2015, se precisa a los entes públicos estatales y municipales, a contar con órganos internos de control, que tendrán, en su respectivo ámbito de competencia, las atribuciones para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones de los servidores públicos, que pudieran constituir responsabilidades administrativas, y de aquellas acciones que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves; así mismo, de contar con la capacidad de presentar las denuncias ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito.

III. Que el artículo 134 de nuestro máximo ordenamiento jurídico se centra en cinco principios a observar en el manejo de los recursos públicos, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; principios que todo ente público debe de observar.

IV. Que ha sido parte importante para esta Administración Municipal, el atender aspectos tan relevantes como el derecho de todo ciudadano a acceder a la información gubernamental; a la participación ciudadana en la supervisión y evaluación de las políticas públicas, y a fortalecer el impulso a una cultura organizacional de gestión por resultados. No obstante, y pese a los avances alcanzados a la fecha, aún queda trabajo por hacer para consolidar una cultura administrativa 100% eficiente, que genere mayor valor público como resultado del ejercicio institucional, restaure la confianza de la sociedad en la acción del gobierno, reduzca la posibilidad de actos corruptos desde un enfoque preventivo y mejore efectivamente el nivel de bienestar de los ciudadanos.

Las demandas más recurrentes de la sociedad hacia los aparatos gubernamentales han sido la eliminación de la corrupción en el desempeño de los entes públicos; el logro de los resultados planeados, la eficiencia y la eficacia en la operación de los procesos, la transparencia y rendición de cuentas veraz, oportuna y sencilla, todo bajo un rígido cumplimiento de la legalidad.

V. Que, en fecha 18 de julio de 2016, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en su Título Tercero se menciona la creación del Sistema Nacional de Fiscalización el cual tiene por objeto establecer acciones y mecanismos de coordinación entre la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, las Entidades de Fiscalización Superior Locales, de los Órganos Internos de Control Municipales, e instancias homólogas. En este contexto, todos los entes públicos fiscalizadores deberán contribuir mediante su experiencia en la implementación de



2024 - 2030

las mejores prácticas de fiscalización de los recursos federales y locales para que de esta manera, evitar duplicidades y omisiones en el trabajo, tener una mayor cobertura de la fiscalización de los recursos públicos, y así estar en condiciones de comunicar los resultados obtenidos mediante un lenguaje claro y sencillo a la ciudadanía en general.

VI. Que, desde la óptica especializada de la fiscalización, muchas de las prácticas corruptas, la ineficiencia e ineficacia, la falta de transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos y la gestión gubernamental, encuentran a la vez su causa y consecuencia en las deficiencias en los sistemas de control interno institucionales, y su persistencia debilita la gobernanza.

La corrupción prospera donde la transparencia, la rendición de cuentas y la participación activa de las y los servidores públicos y de la ciudadanía son débiles, donde no hay responsables claros de la ejecución ordenada y eficiente de los procesos, donde la impunidad es alta y donde la toma de decisiones públicas se ha visto comprometida por conflictos de intereses. Por el contrario, un fortalecimiento permanente en el sistema de control interno basado en una sólida administración de riesgos puede prevenir y desalentar la corrupción.

VII. Que, respecto al Órgano Interno de Control, en el Plan Municipal de Desarrollo 2022–2024, la Contraloría Municipal, tiene como objetivos específicos, objetivos de desarrollo sostenible, estrategias y líneas de acción, las siguientes:

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	ODS VINCULADO	ESTRATÉGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN
Vigilar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de contabilidad gubernamental, disciplina financiera, transparencia, responsabilidades administrativas y en general sobre la ejecución de	16 "Paz y Justicia" Construir instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas	Otorgar y verificar la capacitación al personal que participa en la prestación, ejecución o atención de los programas y servicios gubernamentales, para procurar el adecuado desempeño de sus funciones.	II. Capacitar al personal del Órgano Interno de Control (OIC), sobre ejecución de auditorías, transparencia y acceso a la información pública, investigaciones y responsabilidades administrativas, contraloría social





fondos y programas federales y estatales.			y combate a la corrupción.
Promover el ejercicio eficiente, honesto y transparente de los recursos públicos en el municipio.	16 "Paz y Justicia" Construir instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas	Realizar auditorías y acciones de vigilancia y supervisión, de acuerdo con la mayor concentración de recursos públicos, procurando ampliar la fiscalización a programas y fondos, tomando en cuenta las demandas sociales y orientando esfuerzos en la disminución de observaciones recurrentes.	I. Diseñar programas anuales de auditoría, y vigilancia y supervisión, para una planeación adecuada que permita cubrir la mayor cantidad de programas y/o recursos públicos. II. Coadyuvar con las instancias de fiscalización federales y estatales. VI. Robustecer las plantillas de los OIC, para dotarlas de la estructura orgánica y el personal cuente con el perfil suficiente para el desempeño adecuado de sus funciones.
Promover la disminución de faltas, irregularidades	16 "Paz y Justicia" Construir	Establecer controles y medidas de carácter	IV. Imponer sanciones administrativas que correspondan





administrativas y actos de corrupción cometidos por servidores públicos y en su caso, la imposición de sanciones administrativas a los responsables.	instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas	preventivo que promuevan el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas, dentro de los procedimientos para la prestación de los trámites y servicios gubernamentales.	a servidores o a exservidores públicos, por la comisión de faltas, irregularidades administrativas o actos de corrupción. V. Implementar mecanismos de control interno en la prestación de los trámites y servicios que brindan los entes públicos de la administración pública estatal, para prevenir actos de corrupción. VI. Sancionar incumplimiento de disposiciones legales y administrativas que rigen la entidad sobre el ejercicio de la función pública.
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Como puede observarse, es una política pública de esta Presidencia Municipal, la de velar por promover el ejercicio eficiente, honesto y transparente de los recursos públicos de y en el municipio, por lo que, para tales efectos, es menester, además de contar y robustecer la plantilla del Órgano Interno de Control (OIC), para dotarla de una estructura orgánica básica, así como del personal especializado, que





2024 - 2030

cuenta con el perfil adecuado para el positivo desempeño de sus funciones, implementar mecanismos de control interno en la prestación de los trámites y servicios que brindan los entes públicos, para prevenir actos de corrupción.

VIII. Que con la finalidad de dar inicio a esta nueva etapa de la fiscalización y coadyuvando con el Sistema Nacional de Fiscalización, se establecen los lineamientos de Control Interno Institucional y sus Normas de Aplicación Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, cuya observancia es de carácter obligatorio, y que, desde luego, permitirán generar un mayor control interno de la administración pública y si fuera el caso, incoar el procedimiento de responsabilidad administrativa.

Si desde la administración municipal, impulsamos acciones debidamente articuladas en materia de control interno, homologadas, alineadas a los programas gubernamentales, basadas en sólidos principios de integridad, para prevenir, combatir y sancionar la corrupción, fundamentadas en criterios técnicos; supervisadas apropiadamente y con aplicación efectiva, es fácil imaginar el cambio positivo que tendría la gestión pública municipal; el ahorro sustantivo de recursos que representaría su operación; la recuperación de la confianza de los ciudadanos, entre otras muchas ventajas más. Por ello, la eficacia en la consolidación de un sistema del control interno, en el contexto del Sistema Nacional de Fiscalización, así como de prácticas internacionales recomendadas por organismos como la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores, entre otros, con enfoque en la administración de riesgos, puede conducir a una mejor ejecución de los programas presupuestarios y por ende el aseguramiento del logro de objetivos y metas, es decir el logro de resultados. En el mismo sentido, un uso más eficiente de los recursos, mejoras integrales de desempeño y satisfacción en la prestación de los bienes y servicios que se ofrecen a la ciudadanía, abonarían a mitigar los riesgos de la corrupción, pero aún más importante, permitiría corregir las fallas estructurales detectadas para evitar su reincidencia.

IX. Que, mediante la utilización de la tecnología, la aplicación de prácticas fiscalizadoras preventivas, el establecimiento de lineamientos, así como de medidas formativas y correctivas, y la participación ciudadana efectiva, es como deberemos actuar todos las y los servidores públicos con el alto propósito de mejorar la gestión pública municipal.

En complemento a lo anterior, el presente instrumento normativo fortalece el estudio, la vinculación, la transparencia, la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, con la finalidad de mejorar sustancialmente la rendición de



2024 - 2030

cuentas, la fiscalización y el control de recursos públicos del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, fortaleciendo la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, razones por las cuales, el Ejecutivo Municipal a mi cargo tiene a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL Y SUS NORMAS DE APLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS

INTRODUCCIÓN

El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dando origen al Sistema Nacional Anticorrupción, reconocido en su numeral 113 como “la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos”.

El 18 de julio de 2016, se publicaron las Leyes Generales, reformas y adiciones en la materia en las que se priorizó como punto fundamental la armonización de las disposiciones jurídicas locales, así como la vinculación interinstitucional que permita coadyuvar y coordinar acciones para erradicar las prácticas de corrupción, así como lograr un servicio público basado en principios éticos de legalidad, eficiencia, lealtad, honradez, imparcialidad y transparencia.

Asimismo, es importante señalar que, a través del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) se persigue, entre otros objetivos, generar una estrategia para homologar la normativa en materia de control interno, que sea aplicable en los tres órdenes de gobierno. Por consiguiente, durante la quinta reunión plenaria del Sistema Nacional de Fiscalización celebrada en 2014, se publicó el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público (MICI), basado en el Modelo COSO 2013 (por sus siglas en inglés, Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway: Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway);

Posteriormente en octubre de 2015 se presentó una adaptación del mismo, el cual lleva por nombre Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno (MEMICI)

que funge como un modelo general de Control Interno, que podrá ser adoptado y adaptado en el ámbito federal, estatal y municipal, mediante la expedición de los decretos correspondientes.

En ese orden de ideas, el día 3 de noviembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno”, mismo que fue reformado mediante publicación de fecha 5 de septiembre de 2018. Esta normatividad es parte de las acciones instrumentadas por la Secretaría de la Función Pública, para regular la implementación del Modelo Estándar Control Interno (MECI), la metodología general de administración de riesgos y el funcionamiento del Comité de Control Interno y Desempeño Institucional, fortaleciendo la cultura del autocontrol y la autoevaluación, así como el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones como un medio para contribuir a lograr las metas y objetivos de cada secretaría, dependencia u organismo auxiliar.

Asimismo, de conformidad con el Plan municipal de Desarrollo 2022-2024, del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, específicamente en el capítulo de “Mecanismos de Seguimiento y Evaluación” se comprenden actividades necesarias para conocer el grado de cumplimiento del Plan Municipal y de los programas específicos, a fin de detectar minimizar errores, y verificar que el proceso se desarrolle conforme a lo planeado y en su caso ejecutar acciones correctivas que permitan lograr el fin propuesto.

OBJETIVO

El control interno es el proceso que tiene como fin proporcionar un grado de seguridad razonable en la consecución de los objetivos de la institución.

Fuente: Acuerdo DOF 02-05-2014.

El control interno es un proceso, efectuado por el consejo de la entidad de administración, gestión, y otro personal, diseñado para proporcionar una seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos relacionados con las operaciones, presentación de informes y cumplimiento.

Actividades de Control: las actividades determinadas e implantadas por los titulares y demás servidores públicos del municipio de Emiliano Zapata, Morelos, para alcanzar los objetivos institucionales, prevenir y administrar los riesgos identificados, incluidos los de corrupción y de tecnologías de la información.

Administración de riesgos: el proceso dinámico desarrollado para contextualizar, identificar, analizar, evaluar, responder, supervisar y comunicar los riesgos, incluidos los de corrupción, inherentes o asociados a los procesos por los cuales se logra el mandato del municipio de Emiliano Zapata, Morelos, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos, con la finalidad de definir las estrategias y acciones que permitan mitigarlos y asegurar el logro de metas y objetivos institucionales de una manera razonable, en términos de eficacia, eficiencia y economía en un marco de transparencia y rendición de cuentas.

Control Interno: el proceso efectuado por el titular de la Unidad Administrativa y los demás servidores públicos del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos contrarios a la integridad.

Control Interno Institucional: proceso llevado a cabo por las y los titulares de las Unidades Administrativas de las mismas, así como las y los demás Servidores Públicos, diseñado e implementado para proporcionar una seguridad razonable con respecto al logro eficiente y efectivo de los objetivos y metas institucionales específicas.

Comité y/o COCODI: el Comité de Control y Desempeño Institucional.

Contraloría Municipal: el Órgano Interno del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos.

Coordinador: el titular del área administrativa y/o homólogo adscrito al Municipio de Emiliano Zapata, Morelos.

Niveles de Responsabilidad de Control Interno Institucional: grado de compromiso de acuerdo al ámbito de su competencia y nivel jerárquico para llevar a cabo la implementación de las Cinco Normas Generales de Control Interno Institucional, que realicen las y los Servidores Públicos adscritos al Municipio de Emiliano Zapata, Morelos.

Unidades Administrativas: las direcciones, departamentos, coordinaciones, unidades y demás áreas que integran el municipio de Emiliano Zapata, Morelos.

Sistema de Control Interno Institucional o SCII: Conjunto de procesos, mecanismos y elementos organizados y relacionados que interactúan entre sí, y que se aplican de manera específica por una Institución a nivel de planeación,

organización, ejecución, dirección, información y seguimiento de sus procesos de gestión, para dar certidumbre a la toma de decisiones y conducirla con una seguridad razonable al logro de sus metas y objetivos en un ambiente ético e íntegro, de calidad, mejora continua, eficiencia y de cumplimiento de la ley

Artículo 3. Es responsabilidad de las y los Titulares Municipio de Emiliano Zapata, Morelos establecer y actualizar el Sistema de Control Interno Institucional, evaluar y supervisar su funcionamiento, así como ordenar las acciones para su mejora continua; además de instrumentar los mecanismos, procedimientos específicos y acciones que se requieran para la debida observancia de las presentes Disposiciones. En la implementación, actualización y mejora del SCII, se identificarán y clasificarán los mecanismos de control en preventivos, detectivos y correctivos, para evitar que se produzcan resultados o acontecimientos no deseados o inesperados que impidan en términos de eficiencia, eficacia y economía el cumplimiento de las metas y objetivos de la institución.

Artículo 4. El Control Interno Institucional debe ser desarrollado e instrumentado en atención a las circunstancias y operaciones particulares de las Unidades Administrativas que conforman el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, su aplicación y operación será para apoyar el logro de los objetivos y metas, que garanticen el ejercicio eficiente y transparente de los recursos públicos.

Artículo 5. La Contraloría Municipal, conforme a sus atribuciones y a través del COCODI, podrá evaluar el funcionamiento del Control Interno Institucional, verificar el cumplimiento de los presentes lineamientos y sugerir las mejoras correspondientes.

Artículo 6.- El Control Interno Institucional deberá:

- I. Medir resultados, al contar con medios o mecanismos para conocer el avance en el logro de los objetivos y metas;
- II. Salvaguardar los recursos públicos, en condiciones de integridad, transparencia y disponibilidad para los fines a que estén destinados y su aplicación, y
- III. Cumplir con el marco jurídico aplicable y promover la cultura de fiscalización, al favorecer el mejor cumplimiento de leyes, reglamentos y demás disposiciones

objetivos y metas institucionales; impulsar el establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, y analizar y dar el seguimiento oportuno para la detección y administración de riesgos sobre los procesos internos que existen dentro de cada unidad administrativa del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos.

Artículo 9. El COCODI evaluará los siguientes procesos:

- I. En el Fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional a través de la difusión, actualización, supervisión, seguimiento y vigilancia del Código de Ética y Conducta.
- II. En la Administración de Riesgos para informar y orientar a las unidades administrativas sobre el establecimiento de la metodología de administración de riesgos, las acciones para su aplicación y los objetivos institucionales a los que se deberá alinear dicho proceso, para que documenten la Matriz de Administración de Riesgos.
- III. En el Control y Desempeño Institucional para la aplicación de los Cuestionarios de Control Interno a través de sus 5 componentes (MICI), basado en el Marco COSO 2013, como un modelo general de control interno, adaptado por las instituciones en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal, mediante la expedición de los decretos correspondientes.

Artículo 10. El COCODI tendrá los siguientes objetivos:

- a) Determinar las metas y objetivos del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos como parte de la planeación estratégica, diseñando los indicadores que permitan identificar, analizar y evaluar sus avances y cumplimiento. En la definición de las metas y objetivos, se deberá considerar el mandato legal, su misión, visión y la contribución de la Institución para la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, los programas sectoriales, especiales y demás planes y programas, así como al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables;
- b) Establecer y mantener un SCII apropiado, operando y actualizado conforme a las Normas Generales de Control Interno, sus principios y elementos de control; además de supervisar periódicamente su funcionamiento;
- c) Supervisar que la evaluación del SCII se realice por lo menos una vez al año y se elabore un informe sobre el estado que guarda;

Artículo 14. El Secretario Técnico, tendrá las siguientes funciones:

- I. Formular el proyecto de Orden del Día para cada sesión y someterlo a consideración de la/el Presidenta/e del COCODI;
- II. Convocar previa autorización de la/el Presidenta/e a los integrantes del COCODI a las sesiones ordinarias y extraordinarias, adjuntando a la convocatoria el Orden del Día, así como copia de los documentos que serán presentados;
- III. Elaborar las actas de las sesiones que celebre el COCODI, enviarlas para revisión de los miembros y posteriormente recabar las firmas de los asistentes a las mismas;
- IV. Solicitar a los vocales de Control Interno Institucional, Administración de Riesgos y Control y Desempeño Institucional la integración de la información que compete a las Unidades Administrativas del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos para el desahogo de la sesión correspondiente, la cual deberá ser suficiente, competente y relevante;
- V. Remitir a los integrantes del COCODI la información competente para su análisis y valoración previos a la sesión;
- VI. Registrar y dar seguimiento a los acuerdos para que se realicen en tiempo y forma por los responsables;
- VII. Ser el canal de comunicación entre la Unidad Administrativa y la Contraloría del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, en materia de evaluación y fortalecimiento del Control Interno Institucional y Administración de Riesgos;
- VIII. Acordar con el COCODI, las acciones a seguir para la instrumentación de las disposiciones relacionadas con el Control Interno Institucional y la Administración de Riesgos en términos de los presentes Lineamientos;
- IX. Presentar para aprobación del Presidente, los documentos relacionados con el Control Interno Institucional y Administración de Riesgos;
- X. Resguardar la documentación relativa a las sesiones del COCODI;
- XI. Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del COCODI;
- XII. Las demás que le confiera el COCODI.

Artículo 15. Los vocales de Control Interno Institucional, Administración de Riesgos y Control y Desempeño Institucional, deberán apoyar al Secretario Técnico en los siguientes términos:



2024 - 2030

Artículo 16. El comité, celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias, en las instalaciones de la Contraloría Municipal o bien, en las oficinas que sean señaladas para dicho fin en la respectiva convocatoria.

Las sesiones ordinarias, se llevarán a cabo, al menos tres veces al año y las sesiones extraordinarias, se realizarán cada vez que se requieran, procurando en todo momento que su programación, permita la toma de decisiones oportuna.

En las sesiones ordinarias y extraordinarias, se tratarán únicamente, los asuntos incluidos en el orden del día que se apruebe.

Artículo 17. Las sesiones ordinarias, se realizarán previa convocatoria que emita el presidente, quien remitirá a las y los integrantes del comité, cuando menos con 72 horas hábiles de anticipación, el orden del día, al que acompañarán con la información y documentación correspondiente, de forma física o versión digital, de los asuntos a tratar.

Artículo 18. Las sesiones extraordinarias, se efectuarán cuando resulten necesarias, previa convocatoria que emita el presidente, quien remitirá a las y los integrantes del comité, cuando menos con 24 horas hábiles de anticipación, el orden del día, con la información y documentación de forma física o versión digital, de los asuntos a tratar.

Artículo 19. La propuesta del Orden del Día incluirá los siguientes conceptos y asuntos, cuando apliquen:

- I. Pase de lista de asistencia;
- II. Declaración del quórum legal y apertura de la sesión;
- III. Lectura y aprobación del proyecto del Orden del Día;
- IV. Asuntos Generales; y
- V. Declaración de cierre de la sesión.

Artículo 20. Las sesiones deberán llevarse a cabo de manera presencial y/o a través de medios electrónicos (plataformas) a fin de analizar, plantear y discutir, los asuntos de las sesiones y sus alternativas de solución.



Artículo 21. Para que las sesiones del COCODI sean válidas se requiere de la asistencia del 50% más uno de sus integrantes; si transcurrida una hora de la señalada para el inicio de la sesión no hubiera el número suficiente de integrantes para que haya el quórum legal, los presentes podrán retirarse siendo obligación de la/el Secretario Técnico levantar constancia del hecho y, convocar dentro de las veinticuatro horas siguientes a una nueva sesión, y en tal caso, la sesión se celebrará legalmente con los miembros que asistan y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de estos.

Artículo 22. De cada sesión del COCODI, se levantará un acta que será aprobada y firmada por los integrantes que hubieren asistido a ella y contendrá una síntesis del desarrollo de la misma, se señalará el sentido del acuerdo tomado por los integrantes y las intervenciones de cada uno de ellos, en la cual consignará como mínimo, lo siguiente:

- a) Nombres y cargos de los asistentes;
- b) Asuntos tratados;
- c) Acuerdos aprobados; y
- d) Firma autógrafa de los miembros del COCODI;
- e) Excepcionalmente se incluirán comentarios relevantes vertidos en el transcurso de la reunión.
- f) Anexos.

Dicha acta se firmará por duplicado; una se quedará bajo guarda y custodia del Secretario Técnico y otra se entregará mediante oficio a la Contraloría Municipal.

TÍTULO III DE LAS NORMAS DE CONTROL INTERNO

CAPÍTULO ÚNICO NORMAS DE CONTROL INTERNO

artículo 23. El Control Interno Institucional se integrará por las normas generales conforme lo establece el “Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno”, las cuales serán de observancia obligatoria para el establecimiento y actualización del mismo:

Código de Conducta, alineados a los principios enmarcados en la Misión y Visión Institucionales, que guíen las acciones de los servidores públicos y que promuevan valores tales como: respeto, participación, apertura, actitud. Los Titulares deben cerciorarse de que los servidores públicos conozcan y observen estos ordenamientos, estableciendo una línea de actuación apropiada que evite actos de corrupción y prevea medidas disciplinarias cuando sea necesario.

Artículo 26. De acuerdo a los Niveles de Responsabilidad, se deben asegurar los siguientes criterios:

a) Nivel Estratégico:

I. Mediante la Estructura Organizacional, se pueda definir correctamente la autoridad y responsabilidad; además de que segregue y delegue funciones y delimite facultades entre el personal que autoriza, ejecuta, vigila, evalúa y las actividades.

II. Se evite que en diferentes personas se concentre una misma facultad.

III. Los puestos estén correctamente definidos, alineados y actualizados a las facultades. Además, que se cuenten con los procesos para la contratación, capacitación, desarrollo, evaluación del desempeño, estímulos y promoción de los servidores públicos.

IV. Los manuales de organización y de procedimientos se encuentren actualizados; además de que estén acordes a la Estructura Orgánica y atribuciones establecidas en las leyes, reglamentos y ordenamientos aplicables.

V. La misión, visión, objetivos y metas estén alineados al Plan de Municipal de Desarrollo, Programas Presupuestarios y Programas Institucionales, así como su difusión entre el personal a su cargo.

b) Nivel Operativo

Las funciones y operaciones se realicen en cumplimiento a los manuales de organización y procedimientos autorizados.

SEGUNDA NORMA ADMINISTRACION DE RIESGOS

Artículo 27. Administración de riesgos es el proceso dinámico desarrollado para identificar, analizar, evaluar, responder, supervisar y comunicar los riesgos, incluidos los de corrupción, inherentes o asociados a los procesos por los cuales

se logra el mandato de la institución, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos, con la finalidad de definir las estrategias y acciones que permitan mitigarlos y asegurar el logro de metas y objetivos institucionales de una manera razonable, en términos de eficacia, eficiencia y economía en un marco de transparencia y rendición de cuentas, vigilar la implementación y operación en conjunto y de manera sistémica de los siguientes principios y elementos de control.

Artículo 28. Se deben definir claramente las metas y objetivos a través de un plan estratégico para generar y detectar un proceso dinámico para la Administración de riesgos a través de:

- I. Debe definir objetivos en términos específicos y medibles para permitir el diseño del control interno y sus riesgos asociados.
- II. Definir los objetivos en términos específicos de manera que sean comunicados y entendidos en todos los niveles del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos. La definición de los objetivos debe realizarse en alineación con el mandato, la misión y visión institucional, con su plan estratégico y con otros planes y programas aplicables, así como con las metas de desempeño.
- III. Definir objetivos en términos medibles cuantitativa y/o cualitativamente de manera que se pueda evaluar su desempeño.
- IV. Considerar los requerimientos externos y las expectativas internas al definir los objetivos que permiten el diseño del control interno.
- V. Evaluar y, en su caso, replantear los objetivos definidos para que sean consistentes con los requerimientos externos y las expectativas internas, así como con el Plan Nacional de Desarrollo, los Programas Sectoriales, Institucionales, Especiales y demás planes, programas y disposiciones aplicables.
- VI. Determinar si los instrumentos e indicadores de desempeño para los objetivos establecidos son apropiados para evaluar el desempeño del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos.

TERCERA NORMA. ACTIVIDADES DE CONTROL

Artículo 29. Las actividades de Control son las acciones que definen y desarrollan la Administración mediante políticas, procedimientos y tecnologías de la

requisitos legales o reglamentarios, el costo para comunicar la información, y los requisitos legales o reglamentarios.

QUINTA NORMA. SUPERVISIÓN Y MEJORA CONTINUA

Artículo 32. Supervisión y mejora continua son las actividades establecidas y operadas por los responsables designados por el Titular de la institución, con la finalidad de mejorar de manera continua al control interno, mediante la supervisión y evaluación de su eficacia, eficiencia y economía. La supervisión es responsabilidad de la Administración en cada uno de los procesos que realiza, y se puede apoyar, en los resultados de las auditorías realizadas por el Órgano Fiscalizador y por otras instancias fiscalizadoras, ya que proporcionan una supervisión adicional a nivel institución, división, unidad administrativa o función. La supervisión contribuye a la optimización permanente del control interno y, por lo tanto, a la calidad en el desempeño de las operaciones, la salvaguarda de los recursos públicos, la prevención de la corrupción, la oportuna resolución de los hallazgos de auditoría y de otras revisiones, así como a la idoneidad y suficiencia de los controles implementados.

Artículo 33. Implementar actividades para la adecuada supervisión del control interno y la evaluación de sus resultados, por lo que deberá realizar una comparación del estado que guarda, contra el diseño establecido por la Administración; efectuar autoevaluaciones y considerar las auditorías y evaluaciones de las diferentes instancias fiscalizadoras, sobre el diseño y eficacia operativa del control interno, documentando sus resultados para identificar las deficiencias y cambios que son necesarios aplicar al control interno, derivado de modificaciones en la institución y su entorno.

TÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS CUESTIONARIOS

Artículo 34. La evaluación por nivel de responsabilidades de control interno, se realizará mediante la aplicación de un cuestionario de Control interno anual que,

